



G. L. Núm. 2867XXXX

Señor  
XXXX

Distinguido señor XXX:

En atención a su comunicación recibida en fecha XX de marzo de 2022, mediante la cual consulta la forma correcta de presentar en la Declaración Jurada de Otras Retenciones y Retribuciones Complementarias (IR-17), la retención del 1% en la recompra de acciones en virtud de la Norma General 07-2011<sup>1</sup>, debido a que indica que la única casilla con que cuenta el formulario IR-17 es la casilla de ganancia de capital. Considerando que la empresa las recompró por encima del valor nominal de cada acción, con la única finalidad de disminuir la cantidad de accionistas de la compañía. Indicando que, el valor nominal es de RD\$100.00 sin embargo la empresa las recompró a un valor de RD\$500.00 cada una, con una prima o pérdida en acción; esta Dirección General le informa que:

La transferencia de acciones se encuentra sujeta a la determinación de la ganancia o pérdida de capital, que se verificará en cabeza o cargo del accionista que transfiere, y se determina deduciendo del precio o valor de enajenación, el costo de adquisición ajustado por inflación, en el entendido de que tratándose de ventas de acciones el precio de transferencia fijado por las partes, debe corresponderse como mínimo al valor de la enajenación estimado por esta Administración referido al valor global del patrimonio de la sociedad, en virtud de lo establecido en los Artículos 289 y 327 del Código Tributario, los Artículos 41 y 97 del Decreto Núm. 139-98<sup>2</sup>.

En ese sentido, la transacción indicada se encontrará sujeta a la aplicación de la retención del 1% establecida por la Norma General 07-2011, aplicable sobre el valor de enajenación de las acciones o cuotas sociales, toda vez que dicha retención constituye un pago a cuenta del Impuesto Sobre la Renta en ocasión de la ganancia de capital que le genere la operación al accionista, debiendo presentar la Declaración Jurada de Otras Retenciones y Retribuciones Complementarias (IR-17), en la casilla de ganancia de capital y pagar el impuesto que de ella se derive, a más tardar el día 10 del mes siguiente, conforme lo establecido en el Párrafo III de la referida Norma.

Atentamente,

**Ubaldo Trinidad Cordero**  
Gerente Legal

<sup>1</sup> Que Designa Como Agente de Retención a las Personas Jurídicas, Sociedades o Empresas que Adquieran Acciones o Cuotas Sociales, de fecha 08 de julio de 2011.

<sup>2</sup> Que establece el Reglamento para la Aplicación del Título II del Código Tributario, de fecha 13 de abril del 1998.

